



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio Circular No. 1070
Bogotá, D.C. 11 de marzo de 2020

Señores

**BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, CORPBANCA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, Y HELM BANK
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720170151600 DE COOPERATIVA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEMCOOP NIT No. 860.533.380.1 contra LUIS FONTALVO PRIETO C.C. No. 8.667.011 Y CARMEN AUXILIADORA GONZALEZ DIAZ C.C. No 30.560.638.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

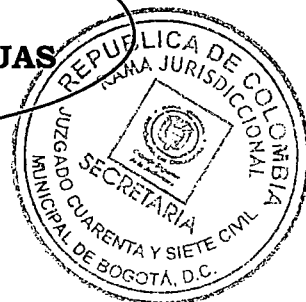
Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante providencia de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), se decretó **LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y en consecuencia **EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** que pesa sobre los dineros que posean los demandados **LUIS FONTALVO PRIETO y CARMEN AUXILIADORA GONZALEZ DIAZ** en esa entidad bancaria.

Sírvase proceder de conformidad, levantando la medida de embargo que se comunicó mediante oficio No. 4675, de fecha 21 de septiembre de 2017.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Atentamente,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA



EJC.